



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 64/2024

**CÓDIGO SEPA: No. PDCR-65-CP-B-
COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-021/2024-BID
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Nosotros, por una parte, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad, de _____, del domicilio del distrito de _____ municipio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____; actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, que en el curso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte **JUANA CELIA GARCÍA DE JIMENEZ**,

_____ facultada para suscribir actos como el presente, en mi calidad de **Apoderada Especial de Administración** de la sociedad "**AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**AUTOMAX, S.A DE C.V.**", de nacionalidad _____ del domicilio del distrito de _____ municipio de _____ departamento de San Salvador, y con número de Identificación Tributaria _____ y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

El 01 de diciembre de 2022, el Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número BID 5620/OC-ES (ES-L1155), cuyo objetivo es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Caminos Rurales, su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de El Salvador, se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN 2349-15).

Cláusula Segunda. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

- Las especificaciones técnicas/lista de bienes y plan de entregas y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación.
- La oferta presentada por el oferente adjudicado.
- Las garantías presentadas por el oferente adjudicado.
- La certificación de disponibilidad presupuestaria
- La notificación de adjudicación al oferente adjudicado.
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, a utilizarse durante la implementación y ejecución del Programa de Caminos Rurales (ES-L1155), contrato de préstamo BID 5620/0C-ES, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Sección 05 del documento de Comparación de Precios No. 021/2024.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,750.00)**, incluido el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor de los bienes, su entrega, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido el IVA), tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los bienes y servicios conexos a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

Cláusula Quinta. - PLAZO

El plazo de entrega de bienes es de acuerdo lo indicado en Sección 05, Lista de cantidades, especificaciones técnicas, lista de bienes y plan de entrega de los documentos de Comparación de Precios, contados a partir de la suscripción del contrato, siendo la fecha límite de entrega CIENTO OCHENTA (180) DÍAS MÁXIMO, y de conformidad a la oferta del contratista.

Cláusula Sexta. – LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes serán entregados en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Modulo “E”, Plantel La Lechuza Km. 5 ½, Carretera a Santa Tecla, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

Se tramitará el pago total al recibir los bienes a entera satisfacción del Administrador del contrato y se haya emitido, firmado y sellado la respectiva acta de recepción, el pago se efectuará en un

plazo máximo de 30 días calendarios después de entregados en la Tesorería Institucional del MOPT, los siguientes documentos:

- Duplicado de Factura de Consumidor Final emitida a nombre de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, la cual debe reflejar la retención del 1% de IVA correspondiente; y en caso de factura electrónica, debe enviarse el correo electrónico: recepción.gfi@mop.gob.sv.
- Contrato.
- Original de Acta de recepción de los bienes a entera satisfacción de cada una de las entregas, definidas. La cual debe ser emitida por el o la administrador(a) del contrato y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega el insumo o bienes, y por el administrador del contrato del MOPT.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

El contratista deberá otorgar a favor del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que reciba el contrato debidamente legalizado, según detalle:

Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el contrato; la vigencia de la garantía será de un año a partir de la suscripción del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas ubicada en las oficinas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Modulo "E", Plantel La Lechuza, Km. 5 ½ Carretera a Santa Tecla Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador, El Salvador; para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

Cláusula Novena. - GARANTÍA DE LOS BIENES

El PROVEEDOR garantiza:

- a) Que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el contrato disponga otra cosa.
- b) Que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- c) Que cuenta con taller, y stock de repuestos para proporcionar el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Cláusula Décima. PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

e) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el CONTRATANTE por él ordenadas por ella, a través de la administración, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE mediante acuerdo No. 904, de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, designa a Eida Beatriz Padilla, quien se desempeña como Especialista Financiera del Programa de Caminos Rurales (BID), en calidad de administradora de contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato, y a las atribuciones que le confiere los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez finalizada la entrega de bienes el CONTRATISTA solicitará la recepción definitiva del contrato, debiéndose iniciar ésta en el plazo en coordinación con el administrador de contrato.

Cláusula Décima Tercera-TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescrito respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad de este contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflicto, ambas partes nos sometemos a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo al contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

Cláusula Décima Quinta. - SANCIONES

En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en las leyes de la República de El Salvador (la Ley de Compras Públicas y su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable) y las disposiciones establecidas en este contrato; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación del contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato, lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido el contratista.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID (GN 2349-15), las leyes de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas y su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable y las disposiciones establecidas en este contrato.

Cláusula Décima Octava: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE:

Dirección: Plantel La Lechuza, carretera a Santa Tecla, kilómetro cinco y medio, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.

Teléfono: 2528-3227

Email: ucp@mop.gob.sv

San Salvador – El Salvador.

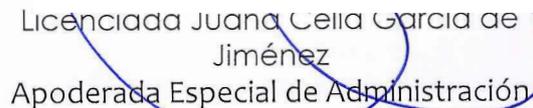
EI CONTRATISTA:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez
Herrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte
"El ministerio"



Licenciada Juana Celia García de
Jiménez
Apoderada Especial de Administración
AUTOMAX, S.A DE C.V.
"El contratista"





En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y veintiocho minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria, de domicilio.

COMPARECEN: Por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número doce, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y a los artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, quien otorgó la respectiva protesta constitucional en esa misma fecha; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte la señora **JUANA CELIA GARCÍA DE JIMENEZ**.



facultada para suscribir actos
como el presente, en su calidad de Apoderada Especial de Administración de la sociedad
"AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia **"AUTOMAX, S.A DE
C.V."**, de nacionalidad _____ municipio de _____
departamento de _____ y con número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que
doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Copia
certificada por notario del testimonio de la escritura pública de Poder Especial de Administración,
otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y diez minutos del día diecinueve de
enero de dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario José Roberto Merino Garay, en el que
consta que el señor Everst Oswaldo Figueroa Duarte, en su calidad de director presidente y
representante legal de la sociedad en referencia, confirió Poder Especial de Administración, al
compareciente y otros, para actuar en forma conjunta o separada, estableciendo dentro de las
facultades el otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe
de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica de su representante legal,
inscrito en el registro de comercio al número cincuenta y seis del Libro dos mil doscientos cincuenta
y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de enero de dos mil
veinticuatro; quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**; y en el carácter y personería
en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me
presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las
firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el
contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio los bienes y servicios conexos
relacionados en la cláusula tercera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a
pagar al contratista hasta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se
establece en la Cláusula Cuarta. "PRECIO DEL CONTRATO" del contrato en referencia. El plazo del
referido contrato será de acuerdo a la Cláusula Quinta. "PLAZO", que establece que: *"El plazo de
entrega de bienes es de acuerdo lo indicado en Sección CERO CINCO, Lista de cantidades,
especificaciones técnicas, lista de bienes y plan de entrega de los documentos de Comparación de
Precios, contados a partir de la suscripción del contrato, siendo la fecha límite de entrega CIENTO
OCHENTA DÍAS MÁXIMO, y de conformidad a la oferta del contratista"*. Los otorgantes manifiestan
que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo
la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son
AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

